INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 12 de Diciembre de 2016.-

Señor
Abog. Santiago Jure, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente.

Me dirijo a esa Dirección, en relación a la Nota de retención DNCP/DNC Nº 37814/2016; Licitación por Concurso de Oferta Nº 16/16 **"SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001". ID 317.021,** a los efectos de contestar punto por punto los reparos contenidos en la nota referida en los siguientes sentidos:

MOTIVOS DE NO DIFUSION

Con relación a este punto, corresponde aclarar que dentro del proceso de evaluación se obvió el análisis de la capacidad financiera, porque el oferente que presentó oferta dentro de sus obligaciones tributarias no presenta balances ni estados de resultados, ya que el mismo solamente tributa obligaciones del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta Personal, con formularios 120 y 104, respectivamente. La presente aclaración también abarca el hecho de mencionar que verificando la Constancia de Registro Único de Contribuyentes (RUC) se aprecia que su Actividad Económica Principal es la de "Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión (SERVICIOS DE CONSULTORIA), que se encuentra dentro del rubro de SERVICIOS PROFESIONALES. Existen rubros que por su naturaleza en calidad de "servicios, o prestación de servicios" no representan normalmente el tributo a la renta (Impuesto a la Renta), por lo que la misma no requiere de balances ni estados de resultados, siendo solo su obligación el Impuesto al Valor Agregado, por lo tanto, no se encuentran obligados a la presentación del mismo. En otra parte, si bien se incluye dentro del Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación consideró que no se encuentran elementos suficientes para proceder a dicho análisis, por lo que no se dejó constancia en dicho informe, sin embargo, en los demás criterios de evaluación se pudo apreciar un buen cumplimiento. El análisis financiero se utiliza normalmente para saber de la solvencia del oferente para cumplir con obligaciones en Provisión de Bienes, sin embargo, ante la naturaleza del llamado, este criterio pasa a un segundo plano, ya que hemos establecido el otorgamiento de un anticipo, y que para realizar los siguientes pagos deberá de cumplir ciertos procesos y requisitos de pagos. Solicitamos la consideración de la justificación presentada, ante la necesidad de contar con la adjudicación del presente llamado, a fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos propuestos por el INDERT para el ejercicio fiscal 2016.

Esperando contar con la viabilidad del proceso, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Lic. Gustavo Ortiz Careaga.
Director General.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.